

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 225

TEGUCIGALPA: 13 DE ENERO DE 1903

NUMERO 2.247

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho — Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés — Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Intibucá — Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de Santa Bárbara — Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de La Paz — Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Colón.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Autorízase la erogación de doscientos ochenta y ocho pesos noventa y nueve centavos—Se asignan unos sueldos— Autorízase la erogación de treinta pesos y dispónese que un escribiente extraordinario continúe prestando sus servicios—Se autoriza la erogación de sesenticuatro pesos—Se autoriza la erogación de nueve pesos setenta y cinco centavos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Luis Espinosa M.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### JUSTICIA

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

#### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho, en el año de 1903:

- 1 Antonio Brevé, comerciante.
- 2 Adolfo Valle, herrero.
- 3 Alejandro Viera, zapatero.
- 4 Abel Galindo, comerciante.
- 5 Bruno Valladares, carpintero.
- 6 Blas Brevé, comerciante.
- 7 Ciriaco Avila, id.
- 8 César Salgado, carpintero.
- 9 Carlos Cerna, agricultor.
- 10 Emiliano Muñoz, comerciante.

- 11 Francisco Hernández, sastre.
- 12 Francisco L. Sarmiento, carpintero.
- 13 Francisco Turcios D., hacendado.
- 14 Felipe Zelaya, propietario.
- 15 Francisco Matute T., id.
- 16 Francisco Gálvez, comerciante.
- 17 Félix Cerna, Abogado.
- 18 Indalecio Argueta p., Procurador Judicial.
- 19 Isidoro Acosta, platero.
- 20 Juan Manuel Alvarado, comerciante.
- 21 Jesús Aguilar, carpintero.
- 22 Jorge Gómez, Procurador Judicial.
- 23 José M. Sarmiento, propietario.
- 24 José Melquiades Medrano, carpintero.
- 25 Leonardo Murillo, id.
- 26 Lorenzo Pagoaga, sastre.
- 27 Miguel A. Alvarado, Abogado.
- 28 Manuel Gálvez R., talabartero.
- 29 Miguel Guillén, comerciante.
- 30 Miguel Matute, propietario.
- 31 Miguel Mejía, comerciante.
- 32 Marcos Mercadal, platero.
- 33 Manuel Matute h., zapatero.
- 34 Nicolás Cruz G., propietario.
- 35 Narciso Montes, barbero.
- 36 Pedro Zelaya, propietario.
- 37 Rafael Becerra G., zapatero.
- 38 Rubén Bermúdez, hacendado.
- 39 Rafael Lobo h., carpintero.
- 40 Rosendo López h., escribiente.
- 41 Rafael Zamora, herrero.
- 42 Ramón Figueroa González, escribiente.
- 43 Ramón Cáliz García, sastre.
- 44 Santiago Aguilar, talabartero.
- 45 Servando Sarmiento, hacendado.
- 46 Salvador Alcántara, tipógrafo.
- 47 Servando Valle, herrero.
- 48 Santos Cubas, comerciante.
- 49 Samuel Zelaya Z., hacendado.
- 50 Tomás Cáliz Canelas, tipógrafo.
- 51 Tomás Galeas, albañil.
- 52 Tomás García C., profesor.

Comuniquease.

MANUEL VILLAR.

Guillermo Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

#### ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés, en el año de 1903:

- 1 Angel Sánchez, sastre.
- 2 Abelardo Rivera, comerciante
- 3 Atanasio Oviedo, Abogado.
- 4 Anastasio Funes, carpintero.
- 5 Antonio Cano, dependiente.
- 6 Augusto Folín, id.
- 7 Andrés Flores, comerciante.
- 8 Belisario Rodríguez, sastre.
- 9 Balonio Torres, labrador.
- 10 Coronado Peña, agricultor.
- 11 Carlos Leiva, prestamista.
- 12 Carlos Zerón, comerciante.
- 13 César Funes, agricultor.
- 14 Crescencio Izaguirre, negociante.
- 15 Carlos Pineda, comerciante.
- 16 Céleo Castro, dependiente.
- 17 Catarino Rivas Ch., Tenedor de Libros.
- 18 Catarino Paredes, carpintero.
- 19 Domingo Sagastume, pedagogo.
- 20 Dámaso Flores, prestamista.
- 21 Daniel Muñoz, comerciante.
- 22 Eligio Fajardo, agricultor.
- 23 Francisco R. Yola, id.
- 24 F. E. Duarte, comerciante.
- 25 Fabio Bardales, agricultor.
- 26 Fernando Cobos, impresor.
- 27 Francisco Morel, agricultor.
- 28 Felipe Pineda, id.
- 29 Francisco Leiva, negociante.
- 30 Florencio Espinosa, agricultor.
- 31 Isidro Moncada, Abogado.
- 32 Ignacio Martínez, carpintero.
- 33 José María Turcios, barbero.
- 34 Jesús Zúñiga, sastre.
- 35 Justo Hernández, agricultor.
- 36 Jerónimo Hernández, carrocero.
- 37 J. H. Carracciole, comerciante.
- 38 J. Jesús Fernández, agricultor.
- 39 José Bonilla, dependiente.
- 40 José María Fonseca h., Abogado.
- 41 Juan R. López, comerciante.
- 42 Jesús Murillo P., sastre.
- 43 Jesús Paz, farmacéutico.
- 44 José María Sabillón, agricultor.
- 45 Julio Muñoz, dependiente.
- 46 Jesús Galeano, mayordomo.
- 47 Justo Borjas, labrador.
- 48 Jesús Castro, zapatero.
- 49 José María Zerón, id.
- 50 José María Cuevas, negociante.

- 51 Lázaro Pineda, labrador.
- 52 León Martínez, agricultor.
- 53 Leandro Munguía, negociante.
- 54 Manuel Suriano, agricultor.
- 55 Manuel A. Bonilla, id.
- 56 Manuel Mejía Paz, dependiente.
- 57 Manuel Medina, agricultor.
- 58 Máximo Mendoza, albañil.
- 59 Manuel Lardizábal, agricultor.
- 60 Maximiliano Lanza, carpintero.
- 61 Natividad Rápalo, agricultor.
- 62 Próspero Uclés Cubas, sastre.
- 63 Pedro Pacheco B., dependiente.
- 64 Pedro G. Torres, agricultor.
- 65 Pablo Mercado, id.
- 66 Pío Murillo, id.
- 67 Pablo Monnar, escribiente.
- 68 Pedro B. López, dependiente.
- 69 Rafael G. Reina, carpintero.
- 70 Román Vallecillo, negociante.
- 71 Santiago R. Jiménez, agricultor.
- 72 Sebastián Nolasco, id.
- 73 Sebastián R. Figueroa, dependiente.
- 74 Samuel Alvarado, agricultor.
- 75 Sebastián C. Rivera, hojalatero.
- 76 Teodoro F. Boquín, Abogado.
- 77 Trinidad Diaz, agricultor.
- 78 Tomás Donaire U., escribiente.
- 79 Victoriano Soler, agricultor.
- 80 Venancio Espinosa, id.

Comuníquese.

MANUEL VILLAR.

Guillermo Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Intibucá

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, en el año de 1903:

- 1 Adolfo Pineda, labrador.
- 2 Antenor Alvarado, escribiente.
- 3 Abraham Flores, sastre.
- 4 Antonio F. López, escribiente.
- 5 Andrés Doblado Lara, id.
- 6 Braulio Cantarero, labrador.
- 7 Cupertino Guevara, escribiente.
- 8 Cupertino Orellana, labrador.
- 9 Casiano López, comerciante.
- 10 Coronado Rivera, labrador.
- 11 César Velásquez, id.
- 12 Daniel Padilla, agricultor.
- 13 Domingo Mejía, tejero.
- 14 Domingo Portillo, labrador.
- 15 Encarnación Molina, carpintero.
- 16 Eduardo Arellano, agricultor.
- 17 Francisco López P., Abogado.
- 18 Federico M. Nolasco, negociante.
- 19 Gonzalo M. Nolasco, comerciante.
- 20 Gregorio M. Nolasco, telegrafista.
- 21 Gregorio Ferrera, Perito Mercantil.
- 22 Jorge López, negociante.
- 23 Juan Machado, sastre.
- 24 José Alberto Mejía, escribiente.

- 25 Juan Torres, sastre.
  - 26 Juan F. López, Médico.
  - 27 José María Serrano, escribiente.
  - 28 Lázaro Aguilar, labrador.
  - 29 Margarito López, comerciante.
  - 30 Maximiliano Burdet, id.
  - 31 Modesto Molina, escribiente.
  - 32 Pedro Castro, id.
  - 33 Rafael López P., Ingeniero.
  - 34 Roque J. López, Abogado.
  - 35 Rafael Pineda, agricultor.
  - 36 Rafael Orellana, zapatero.
  - 37 Ricardo de J. Urrutia, Abogado.
  - 38 Sinforoso del Cid, escribiente.
  - 39 Tiburcio Matute, id.
  - 40 Teodosio Jirón, carpintero.
  - 41 Visitación López, filarmónico.
  - 42 Vicente Mejía, comerciante.
- Comuníquese.

MANUEL VILLAR.

Guillermo Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de Santa Bárbara

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de Santa Bárbara, en el año de 1903:

- 1 Antonio Muñoz, agricultor.
- 2 Angel Mena, Procurador Judicial.
- 3 Antonio Díaz, barbero.
- 4 Alejandro Quirós, labrador.
- 5 Angel Paz Caballero, negociante.
- 6 Basilio Troches, dependiente.
- 7 Benito Enamorado, labrador.
- 8 Belisario Gómez, id.
- 9 Cipriano Orellana, comerciante.
- 10 Dionisio Jiménez, estudiante.
- 11 Ernesto Fletes, comerciante.
- 12 Francisco Escoto, albañil.
- 13 Florencio Hernández M., sastre.
- 14 Fernando Leiva, talabartero.
- 15 Francisco Sabillón M., zapatero.
- 16 Francisco Baide B., arriero.
- 17 Francisco Jiménez Toro, negociante.
- 18 Guillermo Castellanos, labrador.
- 19 Higinio Castro, dependiente.
- 20 Ildefonso Machado, arriero.
- 21 Isaac Pineda, telegrafista.
- 22 José María Mejía Bueso, impresor.
- 23 Juan R. Mendoza, carpintero.
- 24 José María Erazo, negociante.
- 25 José María Barahona M., talabartero.
- 26 José María R. Zúñiga Toro, sastre.
- 27 José Angel Peña, labrador.
- 28 Juan Vidaurreta, id.
- 29 Jerónimo Rodríguez, barbero.
- 30 José María Pineda Mejía, comerciante.
- 31 José María P. Rivera, sombrerero.
- 32 José María López, zapatero.
- 33 Lorenzo España, comerciante.
- 34 Luis Paz, arriero.
- 35 Leoncio Muñoz Sabillón, zapatero.
- 36 Manuel Coto Jerez, negociante.
- 37 Miguel Bardales, negociante.

- 38 Manuel Martínez, herrero.
- 39 Manuel Muñoz Sandoval, zapatero.
- 40 Manuel Rápalo, albañil.
- 41 Norberto Hernández, zapatero.
- 42 Prudencio Soza, albañil.
- 43 Pedro Vidaurreta, comerciante.
- 44 Pedro Paz p., agricultor.
- 45 Pedro Barahona M., id.
- 46 Pedro Paz h., estudiante.
- 47 Pedro A. Trejo, Abogado.
- 48 Pedro Caballero, labrador.
- 49 Remigio Troches, carpintero.
- 50 Ricardo Bardales, labrador.
- 51 Samuel Jiménez, id.
- 52 Saturnino Pacheco B., profesor.
- 53 Tránsito Romero, labrador.
- 54 Trinidad Troches, sombrerero.

Comuníquese.

MANUEL VILLAR.

Guillermo Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras de La Paz

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de La Paz, en el año de 1903:

- 1 Adolfo B. Nieto, telegrafista.
- 2 Albino R. Padilla, escribiente.
- 3 Aurelio Castillo, labrador.
- 4 Albino Velásquez, id.
- 5 Braulio S. Castillo, escribiente.
- 6 Caridad Maradiaga, labrador.
- 7 Carlos Chavarría, id.
- 8 Celestino Velásquez, escribiente.
- 9 Carlos Bulnes, Procurador.
- 10 Cupertino Avila, escribiente.
- 11 Doroteo Padilla, labrador.
- 12 Doroteo Murillo, id.
- 13 Domingo Velásquez, id.
- 14 Doroteo Palomo, zapatero.
- 15 Doroteo Varela, escribiente.
- 16 Eduardo Suazo, zapatero.
- 17 Emilio Suazo M., id.
- 18 Emilio Chavarría, estudiante.
- 19 Eugenio Suazo, zapatero.
- 20 Eusebio C. Torres, labrador.
- 21 Francisco Bulnes, telegrafista.
- 22 Federico Vásquez, escribiente.
- 23 Felipe S. Martínez, id.
- 24 Felipe C. Cáceres, labrador.
- 25 Felipe R. Cáceres, id.
- 26 Gregorio Méndez, estudiante.
- 27 Irene Suazo h., labrador.
- 28 Juan F. Molinero, escribiente.
- 29 Juan S. Rivera, buhonero.
- 30 Juan R. Bulnes, telegrafista.
- 31 Juan Miguel Suazo, zapatero.
- 32 Jerónimo Suazo, telegrafista.
- 33 Jerónimo Castillo, labrador.
- 34 Juan E. Suazo, escribiente.
- 35 José R. Valdés, comerciante.
- 36 José J. Suazo, labrador.
- 37 José Angel Padilla, zapatero.
- 38 José Antonio Bulnes, escribiente.

- 39 Juan A. Velásquez, labrador.  
 40 Jesús B. Maradiaga, telegrafista.  
 41 Juan Agustín Flores, labrador.  
 42 Juan Pablo Cáceres, id.  
 43 José Angel Ayala, Procurador.  
 44 Jorge Cáceres, labrador.  
 45 Leonardo Hernández, id.  
 46 Leonardo Castillo, id.  
 47 Lorenzo Suazo M., zapatero.  
 48 Lucas Castillo, labrador.  
 49 Marcelino Ch. Suazo, escribiente.  
 50 Miguel A. Ruiz, Tenedor de Libros.  
 51 Miguel Murillo, labrador.  
 52 Miguel A. Suazo, cohetero.  
 53 Macario Mejía, labrador.  
 54 Manuel E. Suazo, id.  
 55 Mártir Suazo, id.  
 56 Mauricio Suazo, telegrafista.  
 57 Natividad C. Suazo, buhonero.  
 58 Nicolás G. Castro, carpintero.  
 59 Pilar Suazo, ganadero.  
 60 Pablo Mejía, comerciante.  
 61 Pedro S. Castillo, labrador.  
 62 Pablo Castillo Villalobo, id.  
 63 Raimundo Suazo, id.  
 64 Ramón Villalobo, sastre.  
 65 Ramón Alcerro, escribiente.  
 66 Ramón Avila, labrador.  
 67 Ramón Suazo, id.  
 68 Raimundo Alcerro, id.  
 69 Simón Rivera, id.  
 70 Salvador Colindres, comerciante.  
 71 Salvador S. Torres, zapatero.  
 72 Sebastián Medina, labrador.  
 73 Serapio Medina, sastre.  
 74 Santiago Cáliz, labrador.  
 75 Salvador R. Suazo, telegrafista.  
 76 Saturnino Suazo, mecánico.  
 77 Simón Isaola, labrador.  
 78 Valentín Rodas, id.  
 79 Valentín Velásquez, id.

Comuníquese.

MANUEL VILLAR.  
 Guillermo Moncada, Srio.

Aprobando la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Colón

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1902.

De conformidad con el artículo 1.941 del Código de Procedimientos, la Corte Suprema de Justicia

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la lista de Jurados para el Juzgado de Letras del departamento de Colón, en el año de 1903:

- 1 Alberto Crespo, comerciante.  
 2 Abraham López, dependiente.  
 3 Alberto Pacheco, id.  
 4 Alfonso P. Castillo, id.  
 5 Bartolo García, albañil.  
 6 Cecilio A. Solís, jornalero.  
 7 Carlos R. Chávez, sastre.  
 8 F. Gerardo Dillet, comerciante.  
 9 Francisco Díaz, herrero.  
 10 Fidel Carías, músico.  
 11 Francisco Andrade, dependiente.  
 12 Fabio R. Casco, id.  
 13 Gregorio Díaz, carpintero.

- 14 Hilario Contreras, sastre.  
 15 José A. Murillo, comerciante.  
 16 Jacobo Castillo, id.  
 17 Jaime Fernández, dependiente.  
 18 Justiniano A. García, comerciante.  
 19 Juan Rivas, negociante.  
 20 José María Rodríguez, carpintero.  
 21 Juan García h., marino.  
 22 Juan Rivera, carpintero.  
 23 Leopoldo Crespo, comerciante.  
 24 León Forjas, Médico.  
 25 Lino García, sastre.  
 26 Lino Sánchez, marino.  
 27 Manuel Palma, sastre.  
 28 Manuel Acosta, albañil.  
 29 Miguel Cárcamo, escribiente.  
 30 Manuel Sosa, zapatero.  
 31 Regino Tifre, marino.  
 32 Rafael Muñoz, Procurador Judicial.  
 33 Salvador Mejía, sastre.  
 34 Tomás Castro h., dependiente.  
 35 Tiburcio Tinoco, id.  
 36 Ventura García, albañil.  
 37 Venancio Martínez, dependiente.  
 38 Vicente Castro, sastre.

Comuníquese.

MANUEL VILLAR.  
 Guillermo Moncada, Srio.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de doscientos ochenta y ocho pesos noventa y nueve centavos

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos ochenta y ocho pesos noventa y nueve centavos, valor de los gastos habidos en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, en los meses de agosto y septiembre últimos, según cuenta del Agente don Federico Boyd; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Tesorería General de la República á los señores C. W. Campbell & C.ª, endosatarios del giro respectivo, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se asignan unos sueldos

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á los telegrafistas extraordinarios de la Oficina Central y de la de Comayagua, señores don Dionisio Huete y don Manuel Turcios, el sueldo de sesenta y cuarenticinco pesos mensuales, respectivamente; debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de treinta pesos y dispónese que un escribiente extraordinario continúe prestando sus servicios

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos que ha devengado el escribiente extraordinario don Gregorio A. Lobo, durante el presente mes; quien ha prestado sus servicios en los trabajos de compilación de los datos necesarios para la elaboración de la Memoria que este Ministerio presentará al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.

2.º—Que el señor Lobo continúe prestando sus servicios como tal escribiente durante los meses de noviembre y diciembre próximos, con la dotación mensual de treinta pesos; y

3.º—Que el pago se verifique por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de sesenticuatro pesos

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenticuatro pesos, valor devengado por ocho individuos que forman la guardia extraordinaria que se organizó para vigilar la presa y acueducto que sirven en la instalación para la luz eléctrica, durante las noches transcurridas del 25 al 28 del presente mes; y

2.º—Que dicha suma se entregue al Director de la Escuela de Artes y Oficios, quien hará la distribución correspondiente; imputándose el gasto á Fomento, capítulo IV, partida 9.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de nueve pesos setenta y cinco centavos.

Tegucigalpa, 1.º de noviembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de nueve pesos setenta y cinco centavos, valor que, además de la cuota asignada, pagó el Administrador de Rentas de Comayagua durante el mes de octubre último, por habilitación y ajuste de los correos ligeros que salieron para Santa Bárbara; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Luis Espinosa.

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

“Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y don Luis Espinosa, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º Espinosa se compromete á hacer los sellos más indispensables para las oficinas de correos de primera clase, á los precios siguientes:

28 sellos fechadores, á \$ 3.50 cju... \$	98.00
24 id. para certificados, á \$ 1.00 cju.	24.00
78 id. simples, á \$ 1.00 cju.....	78.00
102 monturas de madera, á \$ 0.25 cju.....	25.50

Suma..... \$ 225.50

2.º De esta cantidad se le entregarán al señor Espinosa \$ 50.00 adelantados, y el resto, á medida que vaya entregando el trabajo; y

3.º Esta contrata será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1902.—L. Espinosa M.—E. Toledo;” y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Tesorería General de la República, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

## AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Luna, para que, en el término de treinta días, contados desde la fecha de este llamamiento, se presente á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas á Si meón Zelaya, bajo apercibimiento de que, sino comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Exito á las autoridades civiles y militares de la República, á fin de que se encarguen de la busca y captura del expresado Luna, cuyo paradero se ignora, remitiéndolo á este Juzgado.—Librado en Amapala: á doce de agosto de mil novecientos dos.—Angel V. Matute.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—Denuncio.—“Señor Gobernador Político del departamento.—Alejandro Venegas, natural de Méjico, casado, sastre, mayor de edad y residente en esta capital, ante Ud., con todo respeto, manifiesto: que en el sitio llamado cerro de “Las Cacalotas,” de este término municipal, y en cerro virgen, he descubierto una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, la cual corre de sur á norte, con su recuesto al oriente; y tiene por límites: al norte, cerro de “Las Quemazones;” al sur, con el cerro de “Las Mercedes;” al este, el cerro de “Las Cacalotas;” y al oeste, el cerro

de “Los Candeleros;” y en el propósito de explotar dicha veta, vengo á hacer formal denuncia de ella para mí y don Pedro Madrid, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario. Dicha mina llevará el nombre de “La California;” en consecuencia, pido al señor Gobernador Político se digne resolver el presente, de conformidad con la ley vigente del Código de Minería. Es justo.—Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1902.—A. Venegas.”—Presentado en su fecha, á las 11 a. m.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los 24 días del mes de diciembre de 1902.—Ea copia.—L. A. Zúniga.

### HIPOLITO C. FLORES,

Juez de Paz suplente de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado que es á mi cargo, se sigue causa criminal contra la procesada Guadalupe Bermúdez, por el delito de infidelidad de una causa que se le dió en traslado por el Juzgado de Letras de esta sección; causa que se instruyó contra la expresada Bermúdez por injurias que le profirió á la señora Antonia Moreno, la cual se le dió el dos del corriente, con número de trece fojas útiles, para que formulara conclusiones y la devolviera dentro de cinco días al Juzgado de su procedencia; mas habiéndose ausentado la antedicha Bermúdez con dicha causa, y no ha sido habida en este domicilio, á la vez, para notificarle los autos de procesamiento y prisión que se le ha decretado por este Juzgado; por tanto, á nombre de la ley y de conformidad con los artículos 357, regla 2.ª, Penal, y 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083, de Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, la capturen y remitan, con las seguridades debidas, á este Juzgado, ofreciéndoles, en casos iguales, reciprocidad. Filiación de la reo: de regular estatura, delgada, como de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, pelo negro, cara aguileña, ojos negros, algo cejuda, nariz regular, viste mangala, calzada, de rebozo de hilo musgo y originaria de San Miguel, República de El Salvador.—Amapala: 14 de agosto de 1902.—Hay un sello que dice:—Juzgado de Paz de Amapala.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Secretario.—Es conforme con su original.—Amapala: 14 de agosto de 1902.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Srio.

El infrascrito, Juez de Paz de Yauyupe, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la causa que se sigue contra Cosme Sierra, por el delito de contrabando, se encuentra el auto de prisión que literalmente dice:—“Juzgado de Paz.—Yauyupe: agosto veintidós de mil novecientos dos.—Vista la sumaria instruida contra Cosme Sierra Flores, como de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de contrabando, cuyo hecho tuvo lugar el veinticuatro de enero de este corriente año en el lugar llamado El Naranjo, en esta jurisdicción.—Resulta: que el cuerpo del delito se estableció debidamente, y con respecto á la culpabilidad, hay presunción grave de

ser Cosme Sierra el autor.—Por tanto: este Juzgado, en observancia de los artículos 33 de la Constitución; 1.758, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decreta en forma prisión provisional al expresado Cosme Sierra por el delito de contrabando; y estando prófugo, librense dos mandamientos para en el momento de recibir el reo al ser capturado, y en tal virtud, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares de la República.—Cítese por cédula y señálensele quince días para que se presente á este despacho para notificarle las del caso, y mándase fijar en la tabla de avisos de este Juzgado y demás lugares públicos; y dirijase copia íntegra de este auto al señor Redactor del periódico “La Gaceta” oficial para su publicación.—Filiación: alto, blanco, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, ojos amarillos, pelo amarillo, barbón y surtido de bigote, piernas corbas para andar, pies quebrados, viste pantalón y chaqueta.—Notifíquese.—Hilario Sánchez.—Juan de la Paz Palma.—Bartolo Flores.—Hilario Sánchez.

### NICOMEDES PASTRANA,

Juez de Paz de lo Criminal, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber el auto que se inserta.—Juzgado de Paz de lo Criminal de Concepción de María: diez de agosto de mil novecientos dos.—Prestando mérito bastanta estas diligencias, de acuerdo con los artículos 1.758, reglas 1.ª y 3.ª y 1.760 del Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional al prófugo Hipólito Alvarado, natural y vecino de Somotillo, República de Nicaragua, por el delito de lesión grave ejecutada en el Auxiliar Mercedes Aguilera, de la aldea de Las Pintadas, de esta jurisdicción; hecho cometido el viernes, primero del presente mes, á las seis antes del meridiano, en el punto de Las Granadas, camino real de éste para Nicaragua; y no habiendo sido habido el reo para ser notificado los autos del procesamiento y de prisión provisional, librense requisitorias y exhortos á todos los Jueces de instrucción donde se presume puede ser habido el referido reo, á fin de ser capturado y su remisión, no insertándose la filiación por no tenerse conocimiento. Mi reciprocidad en casos semejantes; sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor de “La Gaceta” oficial de la República para su publicación, (artículo 1.765 Código de Procedimientos.) Y emplazándolo para que, en el término de veinte días, se presente en este Juzgado ó al de Letras á defenderse del cargo que le resulte, y de no verificarlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho. Mandándose fijar un tanto en la tabla del despacho.—Notifíquese.—Nicomedes Pastrana.—C. Aguilera.—P. Rodríguez.—Es conforme de su original.—Concepción de María: veintuno de agosto de mil novecientos dos.—Nicomedes Pastrana.

### Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 20 del presente mes, queda abierta la matrícula en este establecimiento.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1903.

MAX. SAGASTUME.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43.